Declaración de duelo nacional con motivo de la muerte del Honorable Señor Doctor Jacinto B. Peynado, Presidente de la República.— G. O. Nº 5425, del 9 de Marzo de 1940.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.

NUMERO 232.

CONSIDERANDO: que el Honorable Señor Doctor Jacinto B. Peynado, Presidente de la República, ha fallecido;

DECLARADA LA URGENCIA,
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.— Se declaran nueve días de duelo nacional, a contar de la promulgación de esta ley, en honra del Doctor Jacinto B. Peynado, Presidente de la República. El primer día de este período de duelo se declara no laborable.

Art. 2.— Se dispone la rendición, en homenaje del cadáver del Presidente fenecido, de todos los honores que le corresponden, conforme al decreto Nº 1312, del 27 de junio de 1935.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta, año 97º de la Independencia y 77º de la Restauración.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Santiago Rodríguez C.
Dr. José E. Aybar.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta, año 97º de la Independencia y 77º de la Restauración.

El Presidente,
A. Pellerano Sardá.

Los Secretarios:
Luis Sánchez A.
A. Hoepelman.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Vicepresidente de la República Dominicana.
EN FUNCIONES DEL PODER EJECUTIVO.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo treinta y siete de la Constitución del Estado,

PROMULGO la presente ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, La Nación, Listín Diario y La Opinión, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Aprobación del Acta Internacional concerniente a la Cooperación Intelectual.— G. O. Nº 5427, del 15 de Marzo de 1940.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.

NUMERO 233.

VISTO el inciso 15 del artículo 33 de la Constitución del Estado,

VISTA el Acta Internacional concerniente a la Cooperación Intelectual, concluída en París el 3 de diciembre de 1938, y la cual fué suscrita por la República Dominicana en la Conferencia celebrada al efecto,

R E S U E L V E :

UNICO:— Aprobar, como por la presente Resolución aprueba el Acta Internacional concerniente a la Cooperación Intelectual, concluída en París el 3 de diciembre de 1938, y la cual fué suscrita por la República Dominicana por mediación de nuestro Delegado Plenipotenciario en la Conferencia celebrada al efecto, que copiada a la letra dice así:

Los Gobiernos de ALBANIA, la REPUBLICA ARGENTINA, BELGICA, BRASIL, CHILE, CHINA, COLOMBIA,